

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "BIECH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitud de compra número **CPAREQ-2017-07-00047** instada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local-SEPAF con Concurrencia LPLCC 70/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ECOLÓGICOS DE COCINA PARA EL DIF JALISCO"*, al que acudieron los licitantes siguientes: **Vidral, S.A. de C.V., Biech Construcciones, S.A. de C.V., Edificaciones JFO, S.A. de C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2017-09-00053**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad que tiene como objeto realizar la construcción, conservación y reparación de toda clase de inmuebles urbanos, rústicos y/o campestres; el estudio, proyecto, planeación, desarrollo, edificación, supervisión, control, calculo, evaluación, administración, ejecución, dirección ejecutiva, promoción y explotación de todo tipo de obra civil, instalación de líneas y equipos de alta y baja tensión; entre otros.)
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 20,798 veinte mil setecientos noventa y ocho de fecha 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, documento

presentado para su registro mediante su incorporación bajo folio mercantil número 69981\*1 de fecha 01 de octubre de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *BCO-120820-11A* y tiene su domicilio en la Calle San Juan de la Cruz número 360 interior 1, de la Colonia Camino Real, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA*, tengo el carácter de Apoderado General, según consta en la escritura pública número 31,002 treinta y un mil dos de fecha 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 Treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.

- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso estatal.**
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.**
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causas para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido		CPAOC-2017-09-00035				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	5,369	BIENES Y SERVICIO	EQUIPOS ECOLÓGICOS DE COCINA	EQUIPOS ECOLÓGICOS DE COCINA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESTRUCTURA: La estufa está formada por tres piezas de concreto armado el cual este reforzado con varillas de acero para una mayor resistencia, lo cual da como resultado piezas de alta resistencia y cero mantenimiento. La medida de la estufa es de 1.20 x 0.50 mts y está conformada por tres piezas: La pieza "A" tiene una medida de 78 cms de largo por 45 cms de	\$3,750.00	\$20'133,750.00

			<p>ancho y 15 cms de altura. La pieza "B" tiene una medida de 42 cms de largo por 46 cms de ancho y 20 cms de altura. La pieza "C" tiene una medida de 25 cms de largo por 40 cms de ancho y 10 cms de altura. El peso aproximado de las piezas es de 50 kg.</p> <p>COMAL DE METAL Encima de la pieza "A" se sitúa el comal tipo plancha, se realiza con una placa negra de acero, de 3.42 mm de espesor (calibre de 10") y medidas de 70 x 35 cms, está formado por tres anillos, los cuales se van retirando de acuerdo al recipiente que se vaya a utilizar, de esta manera se mejora la transferencia de calor y al estar sellado evita que los gases salgan a la habitación.</p> <p>CÁMARA DE COMBUSTIÓN Dentro de la pieza "B" se encuentra la cámara de combustión de cerámica que está formada por 6 piezas de barro cocido las cuales reducen la pérdida de calor y elimina las sustancias dañinas, las cuales el grueso o espesor deberá ser de 2.5 cms.</p> <p>ESTANTE Y GANCHO DE MÉTAL Este se sitúa a la entrada de la leña, tiene una doble función, la de proteger el concreto y la de permitir el paso de aire en la parte inferior de la entrada de la leña, para garantizar una buena combustión. Hecho a base de placa de acero A-36 de 1/8".</p> <p>CHIMENEA La chimenea consta de una lámina galvanizada, calibre 26, son tres tubos de 90 cms cada uno; un codo, una canaleta, un sombrero con un diámetro de 10 cm y una abrazadera, la abrazadera se usa para fijarlos tubos en el interior de la vivienda, en la parte exterior se utiliza una malla metálica para colar arena que se enrolla alrededor del tubo con alambre, su objetivo es evitar que los usuarios toquen la chimenea y puedan sufrir de quemaduras.</p> <p>AISLANTES se utiliza un aislante pétreo como granzón, tepojal o tepxil para evitar la transmisión de calor hacia el cuerpo de la estufa, se concentra en la parte superior de la misma.</p> <p>BASE DE LA ESTUFA La base de la estufa está hecha a base de 11 piezas de block de concreto de 15 x 20 x 40 cms, para su fijación y estabilidad, no es necesario agregar mezcla de cemento, el peso de la estufa hace que quede fija a la base sin necesidad de ningún otro agregado.</p> <p>*Cada una de las piezas deben de contar con una etiqueta de seguridad "Precaución, Superficie Caliente, NO TOCAR" de tamaño visible y con imagen alusivas para visualización sencilla de los usuarios.</p> <p>Notas: El proveedor realizará la entrega de los bienes objeto del presente pedido en cada uno de los 125 municipios de Estado de Jalisco, y en la firma del contrato se hará la entrega de los domicilios correspondientes. Cada equipo deberá de contener un manual del usuario. Así mismo el proveedor proporcionara una capacitación por cada uno de los municipios donde se realice entrega de equipos. A la firma del contrato se le entregará al proveedor, el formato de entrega-recepción de los equipos, los cuales deberán ser llenados con todos los requisitos señalados en los mismos, esto a efecto de que el proveedor pueda dar cumplimiento a la comprobación de las entregas.</p>		
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyos para contribuir a la disminución de la pobreza." QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. Actividad: EQUIPOS ECOLÓGICOS DE COCINA PARA BENEFICIARIAS CON RECURSO DE INGRESOS PROPIOS (404) DEL PROYECTO 116 APOYOS PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA 2017.</p>					
				<p>SUB TOTAL \$20'133,750.00 IVA \$3'221,400.00 TOTAL \$23'355,150.00</p>	

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$23'355,150.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar al día **31 de diciembre de 2017**. La entrega deberá realizarse en cada uno de los 125 municipios del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el **Anexo 1A** que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se transcribiese, y en apego a las necesidades operativas y asistenciales que persigue el Organismo y conforme a lo establecido en el Pedido **CPAOC-2017-09-00035**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del Organismo.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

Se deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos alimentarios materia de la solicitud.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades y en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **12 doce meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA de este contrato.

**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Así mismo, establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL VENDEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

**RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**"DIF JALISCO"** en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

**"EL VENDEDOR"** en la finca ubicada en la Calle San Juan de la Cruz número 360 interior 1, de la Colonia Camino Real, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45040.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GÓNZALEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA  
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

DRA. SANDRA ERMILA DAU IÑIGUEZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
"DIF JALISCO"

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO  
Y APOYO MUNICIPAL  
"DIF JALISCO"

ANEXO 1A  
Distribución Estufas 2017

MUNICIPIOS BENEFICIADOS CON EQUIPOS ECOLÓGICOS DE COCINA

	MUNICIPIO	CANTIDAD DE EQUIPOS ENTREGADOS
1	ACATIC	3
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	9
3	AHUALULCO DE MERCADO	12
4	AMACUECA	21
5	AMATITÁN	6
6	AMECA	33
7	ARANDAS	24
8	ATEMAJAC DE BRIZUELA	33
9	ATENGO	31
10	ATENGUILLO	5
11	ATOTONILCO EL ALTO	27
12	ATOYAC	23
13	AUTLÁN DE NAVARRO	33
14	AYOTLÁN	26
15	AYUTLA	62
16	BOLAÑOS	113
17	CABO CORRIENTES	52
18	CAÑADAS DE OBREGÓN	10
19	CASIMIRO CASTILLO	33
20	CHAPALA	23
21	CHIMALTITÁN	32
22	CHIQUILISTLÁN	50
23	CIHUATLÁN	24
24	COCULA	14
25	COLOTLÁN	28
26	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	16
27	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	139
28	CUAUTLA	4
29	CUQUIÓ	11
30	DEGOLLADO	35
31	EJUTLA	15
32	EL ARENAL	21
33	EL GRULLO	9
34	EL LIMÓN	12
35	EL SALTO	81
36	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	18
37	ETZATLÁN	20
38	GÓMEZ FARÍAS	33
39	GUACHINANGO	25
40	GUADALAJARA	62
41	HÓSTOTIPAQUILLO	65
42	HUEJÚCAR	24
43	HUEJUQUILLA EL ALTO	9
44	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	49
45	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	51
46	JALOSTOTITLÁN	11
47	JAMAY	11
48	JESÚS MARÍA	16
49	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	39
50	JOCOTEPEC	36
51	JUANACATLÁN	25
52	JUCHITLÁN	20
53	LA BARCA	21
54	LA HUERTA	105
55	LA MANZANILLA DE LA PAZ	14
56	LAGOS DE MORENO	45
57	MAGDALENA	22
58	MASCÓTA	88
59	MAZAMITLA	26
60	MEXTICACÁN	6
61	MEZQUITIC	718
62	MIXTLÁN	3
63	OCOTLÁN	24
64	OJUELOS DE JALISCO	58
65	PIHUAMO	104
66	PONGITLÁN	250
67	PUERTO VALLARTA	87
68	QUITUPÁN	17
69	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	168

2

70	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	19
71	SAN GABRIEL	73
72	SAN IGNACIO CERRO GORDO	14
73	SAN JUAN DE LOS LAGOS	15
74	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	18
75	SAN JULIÁN	8
76	SAN MARCOS	11
77	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	2
78	SAN MARTÍN HIDALGO	28
79	SAN MIGUEL EL ALTO	53
80	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	30
81	SANTA MARÍA DE LOS ANGELES	7
82	SANTA MARÍA DEL ORO	7
83	SAYULA	43
84	TALA	50
85	TALPA DE ALLENDE	72
86	TAMAZULA DE GORDIANO	59
87	TAPALPA	47
88	TECALTLÁN	33
89	TECHALUTA DE MONTENEGRO	10
90	TECOLOTLÁN	43
91	TENAMAXTLÁN	16
92	TEOCALTICHE	26
93	TEOCUITATLÁN DE CORONA	57
94	TEPATITLÁN DE MORELOS	11
95	TEQUILA	21
96	TEUCHITLÁN	19
97	TIZAPÁN EL ALTO	23
98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	103
99	TLAQUEPAQUE	105
100	TOLIMÁN	75
101	TOMATLÁN	105
102	TONALA	105
103	TONAYA	12
104	TONILA	33
105	TOTATICHE	14
106	TOTOTLÁN	20
107	TUXCACUESCO	6
108	TUXCUECA	19
109	TUXPAN	49
110	UNIÓN DE SAN ANTONIO	36
111	UNIÓN DE TULA	27
112	VALLE DE GUADALUPE	11
113	VALLE DE JUAREZ	12
114	VILLA CORONA	21
115	VILLA GUERRERO	28
116	VILLA HIDALGO	11
117	VILLA PURIFICACIÓN	138
118	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	9
119	ZACOALCO DE TORRES	29
120	ZAPOPAN	95
121	ZAPOTILTIC	13
122	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	48
123	ZAPOTLÁN DEL REY	27
124	ZAPOTLÁN EL GRANDE	48
125	ZAPOTLANEJO	23

TOTAL GENERAL

6369

2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Anexo 1 A** del Contrato de Compraventa número DJ-CTO-976/17-2, firmado el día 20 (veinte) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y la empresa Biech Construcciones, S.A. de C.V..

<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por Municipio que reciben las estufas:</b>	<b>Fecha de entrega de las estufas en los Municipios:</b>	<b>Cantidad de estufas que se entregan y reciben:</b>
Atotonilco El Alto	lunes, 02 de octubre de 2017	27
Degollado	martes, 03 de octubre de 2017	35
Ayotlán	miércoles, 04 de octubre de 2017	26
Jesús María	miércoles, 04 de octubre de 2017	16
Tototlán	jueves, 05 de octubre de 2017	20
Zapotlán del Rey	jueves, 05 de octubre de 2017	27
Acatlic	viernes, 06 de octubre de 2017	3
Tepatitlán	viernes, 06 de octubre de 2017	11
Ixtlahuacán de los membrillos	lunes, 09 de octubre de 2017	49
Ixtlahuacan del Rio	lunes, 09 de octubre de 2017	51
Chapala	martes, 10 de octubre de 2017	23
Poncitlán	martes, 10 de octubre de 2017	250
Jocotepec	miércoles, 11 de octubre de 2017	36
Ocotlán	jueves, 12 de octubre de 2017	24
Tuxcueca	jueves, 12 de octubre de 2017	19
Jamay	viernes, 13 de octubre de 2017	11
La Barca	viernes, 13 de octubre de 2017	21
Tizapán el Alto	viernes, 13 de octubre de 2017	23
Guadalajara	lunes, 16 de octubre de 2017	62
San Pedro Tlaquepaque	lunes, 16 de octubre de 2017	105
Zapopan	martes, 17 de octubre de 2017	95
Tonalá	miércoles, 18 de octubre de 2017	105
Zapotlanejo	miércoles, 18 de octubre de 2017	23
Tlajomulco de Zúñiga	jueves, 19 de octubre de 2017	103
El Salto	viernes, 20 de octubre de 2017	81
Juanacatlán	viernes, 20 de octubre de 2017	25
Arandas	lunes, 23 de octubre de 2017	24
San Ignacio Cerro Gordo	lunes, 23 de octubre de 2017	14
San Diego de Alejandría	martes, 24 de octubre de 2017	19
San Julián	martes, 24 de octubre de 2017	6
San Miguel El Alto	martes, 24 de octubre de 2017	53
Jalostotitlán	miércoles, 25 de octubre de 2017	11
Unión de San Antonio	miércoles, 25 de octubre de 2017	36
La Huerta	jueves, 26 de octubre de 2017	105
San Juan de los Lagos	jueves, 26 de octubre de 2017	15
Valle de Guadalupe	jueves, 26 de octubre de 2017	11
Amatitán	viernes, 27 de octubre de 2017	6
El Arenal	viernes, 27 de octubre de 2017	21
Lagos de Moreno	lunes, 30 de octubre de 2017	45
Ojuelos Jalisco	martes, 31 de octubre de 2017	58
Encarnación de Díaz	miércoles, 01 de noviembre de 2017	18
Teocaltiche	miércoles, 01 de noviembre de 2017	26
Cuautilán de García Barragán	jueves, 02 de noviembre de 2017	139
Mexticacán	jueves, 02 de noviembre de 2017	6
Villa Hidalgo	jueves, 02 de noviembre de 2017	11
Yahualica de González Gallo	jueves, 02 de noviembre de 2017	9

**Anexo 1 A** del Contrato de Compraventa número DJ-CTO-976/17-2, firmado el día 20 (veinte) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y la empresa Biech Construcciones, S.A. de C.V..

Tapalpa	lunes, 04 de diciembre de 2017	47
Atemajac de Brizuela	martes, 05 de diciembre de 2017	33
Teocuitatlán	martes, 05 de diciembre de 2017	57
Chiquilistlán	miércoles, 06 de diciembre de 2017	50
Mezquitic	miércoles, 06 de diciembre de 2017	288
Quitupan	miércoles, 06 de diciembre de 2017	17
Mazamitla	jueves, 07 de diciembre de 2017	26
Valle de Juárez	jueves, 07 de diciembre de 2017	12
Santa María del Oro	jueves, 07 de diciembre de 2017	7
Concepción de Buenos Aires	viernes, 08 de diciembre de 2017	16
Manzanilla de la Paz	viernes, 08 de diciembre de 2017	14
Techaluta	viernes, 08 de diciembre de 2017	10
Zapotiltic	viernes, 08 de diciembre de 2017	13
Gómez Farías	lunes, 11 de diciembre de 2017	33
Zapotlán el Grande	lunes, 11 de diciembre de 2017	48
Tamazula	martes, 12 de diciembre de 2017	59
Mezquitic	miércoles, 13 de diciembre de 2017	140
Tuxpan	miércoles, 13 de diciembre de 2017	49
Huejuquilla	jueves, 14 de diciembre de 2017	9
Jilotlán	jueves, 14 de diciembre de 2017	39
Tecalitlán	jueves, 14 de diciembre de 2017	33
Tonila	viernes, 15 de diciembre de 2017	33
Pihuamo	lunes, 18 de diciembre de 2017	104
San Gabriel	lunes, 18 de diciembre de 2017	73
Sayula	martes, 19 de diciembre de 2017	43
Tonaya	martes, 19 de diciembre de 2017	12
Tuxcacuesco	martes, 19 de diciembre de 2017	6
Bolaños	miércoles, 20 de diciembre de 2017	113
Tolimán	miércoles, 20 de diciembre de 2017	75
Chimaltitán	jueves, 21 de diciembre de 2017	32
San Martin de Bolaños	jueves, 21 de diciembre de 2017	2
Zapotitlán de Vadillo	jueves, 21 de diciembre de 2017	48